

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS ESPACIOS CULTURALES Y FOMENTO A LA LECTURA EN LIBRERÍAS, DE GESTIÓN PRIVADA DE LA CIUDAD DE SEVILLA PARA EL AÑO 2017.

PRIMERA.- DENOMINACIÓN Y ORGANISMO CONVOCANTE

El Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (en adelante ICAS), convoca la concesión de subvenciones a la actividad en espacios culturales de gestión privada y actividad anual de fomento a la lectura desarrolladas en las librerías privadas para el año 2017. La presente convocatoria se instruye conforme a las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a la Actividad en Espacios Culturales de Gestión Privada y fomento a la lectura en librerías de gestión privada en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por el Consejo de Administración del ICAS de fecha 28 de septiembre de 2017.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

Se realiza la presente convocatoria como apoyo a espacios culturales y librerías de gestión privada de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad y con los objetivos explicitados en el Plan Director de Espacios Culturales.

Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades que se desarrollen durante el año de convocatoria. Si el proyecto abarca varias anualidades, se presentarán las actividades que se ejecuten en el año de la convocatoria, presupuestadas separadamente

TERCERA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

1.- Las ayudas que se otorguen irán destinadas a:

A.- Sufragar los gastos generados por la actividad anual de los **espacios culturales de iniciativa privada**, clasificados en tres modalidades:

- ↙ Espacios Escénicos.
- ↙ Espacios de Exhibición de Artes Plásticas y Visuales.
- ↙ Espacios Musicales.

B.- Sufragar los gastos generados por la actividad anual de **fomento a la lectura desarrolladas en las librerías privadas**.

2.- Los gastos de las actividades programadas en los espacios escénicos conforme a su clasificación, susceptibles de ser subvencionados serán los siguientes:

- A) Gastos de Personal Fijo y Temporal.
- B) Gastos de las actividades culturales programadas en el año de la convocatoria en los espacios culturales conforme a su clasificación.
- C) Gastos de producción de los espectáculos o exposiciones.
- D) Gastos de difusión de la programación ó actividades anuales de los espacios.

- E) Gastos Generales como alquileres, luz, agua, gas, etc. La suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 15 % del importe total de la actividad subvencionada

3.- Los gastos de las actividades para fomento de la lectura en las librerías privadas susceptibles de ser subvencionados serán los siguientes:

- A) Gastos de Personal Fijo y Temporal:
 B) Gastos de las actividades de fomento a la lectura programadas en el año.
 C) Gastos de difusión de la programación o actividades anuales realizadas en las librerías
 D) Gastos Generales como alquileres, luz, agua, gas, etc. La suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 15 % del importe total de la actividad subvencionada

No se concederán ayudas a través de esta convocatoria para proyectos concretos o esporádicos de la entidad.

4.- El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 85% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

CUARTA.- CUANTÍAS MÁXIMAS DE LAS AYUDAS, IMPUTACIÓN DE CRÉDITOS y REPARTO.

Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria **33404-47900** (Actividad de espacios), por importe de **153.000€** y **33210-48968** (fomento a la lectura y apoyo a librerías) por importe de **95.000 €** del presupuesto 2017, del Instituto de la Cultura y las Artes del Ayuntamiento de Sevilla.

Se establece a continuación, en función de la clasificación de los espacios culturales privados, y las librerías privadas, tres y dos grupos de tipologías, respectivamente, que atendiendo a la puntuación obtenida en la baremación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el Anexo IV de las Bases Regulatorias de la presente subvención, podrán acceder a un tope máximo de gasto subvencionable.

El reparto de las ayudas se realizará teniendo en cuenta el límite fijado en la presente convocatoria, entre aquellos espacios y librerías que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados. Estableciéndose una puntuación mínima que se debe alcanzar para poder acceder a la subvención.

Asimismo, se establecen las cuantías que se destinan por categoría de espacios y grupos de puntuación. El órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a esta subvención en cada convocatoria.

CUANTÍA SUBVENCION ACTIVIDADES FOMENTO A LA LECTURA EN LIBRERIAS 33210-48968					
CATEGORIA	CUANTÍA	POR GRUPOS	PUNTUACIÓN	IMPORTE A REPARTIR PROPORCIONALMENTE ENTRE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS	% MÁXIMO SUBVENCIONABLE RESPECTO A LA AYUDA SOLICITADA
LIBRERIAS	95.000,00	A	12 a 19	Cantidad resultante de: Importe total presupuestos solicitudes admitidas del grupo A *100/95.000	hasta un 60% de la ayuda solicitada
		B	6 a 11	Cantidad resultante de: Importe total presupuestos solicitudes admitidas del grupo B *100/95.000	Hasta un 40% de la ayuda solicitada

CUANTIAS SUBVENCION ESPACIOS CULTURALES 33404-47900					
CATEGORIA	IMPORTE ASIGNADO EN CONVOCATORIA	POR GRUPOS	PUNTUACIÓN	IMPORTE A REPARTIR PROPORCIONALMENTE ENTRE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS	% MÁXIMO SUBVENCIONABLE RESPECTO A LA AYUDA SOLICITADA
ESPACIOS ESCENICOS	91.800,00	A	22 a 27	45.900,00	hasta un 60% de la ayuda solicitada
		B	16 a 21	18.360,00	Hasta un 40% de la ayuda solicitada
		C	mínimo de 11 a 15	27.540,00	Hasta un 20% de la ayuda solicitada
ESPACIOS MUSICALES	30.600,00	A	18 a 22	4.590,00	hasta un 60% de la ayuda solicitada
		B	15 a 17	19.890,00	Hasta un 40% de la ayuda solicitada
		C	mínimo de 11 a 14	6.120,00	Hasta un 20% de la ayuda solicitada
ESPACIOS EXHIBICIONES ARTES PLASTICAS Y VISUALES	30.600,00	A	22 a 28	4.590,00	hasta un 60% de la ayuda solicitada
		B	16 a 21	19.890,00	Hasta un 40% de la ayuda solicitada
		C	mínimo de 11 a 15	6.120,00	Hasta un 20% de la ayuda solicitada

En el supuesto de que un mismo espacio cultural, pudiera realizar actividades de las dos modalidades, el solicitante deberá optar por uno solo de los dos, una vez se le notifique lo resuelto por la Comisión de Valoración.

La cuantía de las ayudas no podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones contenidas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra concedida por Área, Distrito u Organismo del Ayuntamiento de Sevilla.

QUINTA.- BENEFICIARIOS.

1.- Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria podrán ser solicitadas por las personas físicas o jurídicas, así como por Asociaciones, Fundaciones y otras entidades con o sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, que gestionen librerías o espacios culturales privados ubicados en Sevilla capital y que cuenten con las preceptivas licencias para el ejercicio de la actividad correspondiente, así como para el desarrollo de las actividades que se precisen.

2.- Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las entidades deberán estar censadas en los siguientes epígrafes del censo de Actividades económicas:

ESPACIOS	EPÍGRAFES CENSO ACTIVIDADES ECONOMICAS
Escénicos	965.1
Exhibición de Artes Plásticas y Visuales	615.6
Musicales	965.1
Librerías	659.4

3.- No podrán concurrir a esta convocatoria los espacios que no se encuentren debidamente legalizados para su actividad, ni aquellos que no reúnan las normas de seguridad para la realización de las mismas, que deberán presentar de acuerdo a los aforos y con las pólizas de seguro correspondientes. Tampoco podrán presentarse los representantes de espacios, salas o librerías que no hayan justificado o reintegrado en su caso, el importe de las ayudas concedidas con anterioridad a la presente convocatoria.

4.- El resto de las condiciones que deben reunir los beneficiarios se encuentran establecidas en el en la Base tercera de las Bases Generales que rigen la concesión de la subvención.

SEXTA.- SOLICITUDES

Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y finalizará en el **plazo de quince días hábiles**. En el cómputo de este plazo se excluyen los sábados, los domingos y los festivos ex Art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Asimismo dicha convocatoria se publicará en la página web del ICAS www.icas-sevilla.org. De conformidad con lo establecido en el Art 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, operando como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado".

Lugar de presentación.-Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Pza. de San Sebastián, 1 de esta ciudad o en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales (ubicados donde se señala en la Base cuarta de las Bases Generales), sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que no se presentara en el Registro Municipal, el solicitante vendrá obligado a comunicar en los servicios centrales del ICAS en Plaza San Francisco, 19, Edificio Laredo, 4ª planta y correo electrónico administracion.icas@sevilla.org, acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

Documentación.- Todas las solicitudes deberán cumplimentarse siguiendo los modelos de los Anexos correspondientes de las Bases Generales y deberán contener toda la información exigida, así como acompañarse de la documentación requerida al efecto en la cláusula quinta de las Bases de la Convocatoria.

Reformulación.- Junto con la propuesta de resolución provisional, se instará del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

SÉPTIMA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano instructor en la tramitación de la presente línea de subvención será la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración que se constituirá por cada una de las modalidades establecidas. Cada una de estas Comisiones estará presidida por la Gerente del ICAS o persona en quien delegue, actuando de Secretaria, con voz pero sin voto, la Jefa de Sección de Gestión Administrativa del ICAS (adjunta de Servicio) y dos vocales, siendo uno un técnico del ICAS con competencia en cada materia y un Experto externo con amplios conocimientos y trayectoria en las diferentes materias de cada modalidad de subvención. Cada uno de estos miembros, serán nombrados al efecto por la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS, y tendrán como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la Base novena de las Bases Generales y que podrá recabar información complementaria a los interesados. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

Conforme establece el art. 13.3.7 de los Estatutos del ICAS, la Vicepresidencia del ICAS ostenta la competencia para la concesión de las subvenciones. La resolución de concesión definitiva de las subvenciones será susceptible de Recurso de reposición.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración conforme a los criterios de baremación establecidos en el Anexo IV de las Bases de la Convocatoria.

NOVENA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en la página WEB del ICAS (www.icas-sevilla.org), en los términos previstos en el artículo 40.2 y 45.1 b) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

DÉCIMA.- PAGOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

1.- La subvención concedida se abonará mediante un primer pago anticipado de un 75% tras la firma de la aceptación de la subvención. Una vez finalizadas las actividades, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos de la subvención concedida, y tras la comprobación documental de su ejecución, se procederá al abono de la cantidad restante.

2.- No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o si no estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDECIMA.- JUSTIFICACIÓN.

1.- Los beneficiarios deberán finalizar la actividad subvencionada, como muy tarde, el 31 de diciembre de 2017.

2.- La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación detallada en la Base decimosegunda de las Bases reguladoras de la subvención, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2018.

DECIMOTERCERA. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

1.- Tanto la presente resolución de convocatoria como la futura resolución de concesión ponen fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra las mismas, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- También podrá interponer, directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la citada Ley 39/2015, y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. También podrá utilizar, en su caso, recurso extraordinario de revisión.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Real Decreto 887/2003, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley; por las Bases reguladoras para la concesión de las subvenciones previstas; así como por lo establecido en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla en régimen de concurrencia competitiva y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla B.O.P.).

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el B.O.P.

Sevilla, fecha a pie de firma